PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3975

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 14/2012 – "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD". ID Nº 235.986. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Asunción, 21 de Agosto de 2.012.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 034/12, sobre el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - P.A.C. Nº 14/2012 – "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"** y el **Dictamen de Refrendamiento N° 105/12** de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.771 del 16 de mayo de 2012, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 14/2012 – "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes. –

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.672 del 06 de marzo de 2012, modificado por la Resolución N° 3.793 del 16 de mayo de 2012, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: **Lic. Roberto I. Torres Cardozo**, Director General de Administración y Finanzas; **Dr. Econ. Tito A. Cáceres Buena**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; **Econ. Rosa Lucia Santacruz**, Directora Financiera; **Lic. José Benítez Isasi**, Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); **Lic. René Ojeda,** Director Administrativo Interino; y, la **Abog. Mirtha Morínigo de Florentín**, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, (con permiso según Resolución CSJ Nº 259). –

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas N° 034/12 de fecha 07 de agosto de 2.012, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso. –

César Antonio Garay

De conformidad a lo expresado anteriormente el Comité de Evaluación de Ofertas a través del ICEO Nº 034/12, mencionó cuanto sigue: "*Observando la situación planteada en el punto 5 del presente Informe, específicamente en lo relacionado al Ítem 1- Etiquetas de Seguridad, se verifica que no se cuenta en su origen con la participación del ámbito objeto del llamado, que pueda calificar la validez y utilidad del productos. En éste caso, de proceder a la adjudicación, se estará ante el riesgo de que durante la ejecución del contrato no se cuente con el ámbito que realice la recepción de los bienes y la utilización de los mismos.* –

María Benítez Riera

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BE...
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

...A de CORREA
Ministra

ANTONIO FRETES

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3975

En este sentido, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 31 que la Convocante podrán cancelar una licitación "existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". –

Esta potestad de las Convocantes es de pleno conocimientos de las firmas ofertadas, los cuales manifiestan en el punto f) de sus respectivos formularios de Ofertas, "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes". –

Sin embargo, el sistema de adjudicación establece para el presente llamado es ***"Por el Total",*** *lo cual obliga a la Convocante a Cancelar todo el proceso licitatorio.* –

Finalmente y en virtud a los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación de Oferta ***recomienda cancelar*** *el llamado a* ***Licitación por Concurso de Oferta – PAC Nº 14/2012 "Adquisición de Etiquetas de Seguridad"*** *de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad a lo expuesto precedentemente, y recomienda proceder a un inmediato llamado, con la expresa recomendación de dar plena participación a los ámbitos de los Item ya mencionados, tanto en la etapa de elaboración del Pliego de Bases y Condiciones con sus especificaciones técnicas y posterior evaluación de las ofertas".* –

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 105/12 del 08 de agosto de 2012, concluyó y mencionó lo siguiente: "...Refrendar la recomendación de **CANCELACIÓN** del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 14/2012 – "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD"**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". –

El mencionado Dictamen sigue manifestando: *"...El refrendamiento mencionado se ajusta a lo establecido en el Art. 31 el cual establece lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los*

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

César Antonio Garay

MIGUEL OSCAR SANJUC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 3975

casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". –

El citado Dictamen, termina diciendo: *"...**Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y se respetó la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".*** –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º- CANCELAR el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC Nº 14/2012 – "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD",** de conformidad a lo mencionado en el Art. 31 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el ICEO Nº 034/2012. –

Art. 2°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 3°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron ofertas para la presente contratación de la decisión adoptada. –

Art.4º - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

MIGUEL OSCAR BONACALBERTINI
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FRETES

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario